

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme a los poderes remitidos por correo electrónico (visibles en los archivos 07, 09 y 10 del expediente digital), se le reconoce personería jurídica al abogado JORGE ARMANDO VERGARA GAMARRA para que actúe como apoderado de los demandantes DANIEL DIAZ CUBILLOS, GREGORIO ARNULFO LOPEZ PAEZ y FERNANDO TRUJILLO ALVARADO.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal pertinente la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión.

El despacho se abstiene de pronunciarse respecto de la renuncia a los poderes conferidos a la abogada MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, por cuanto a esta nunca se le fue reconocida personería jurídica para actuar dentro de este proceso.

Se conmina a la parte demandante y a su apoderado judicial para que procedan a tramitar las comunicaciones ordenadas en el auto admisorio y también a notificar en debida forma al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/19-472

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **058**
de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria